



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°674/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaria de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 12
Secretaría de Salud.....	Pág. 14
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 16
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 18
Asesoría Letrada.....	Pág. 20
Adenda, Contrato y Acta.....	Pág. 22



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0369–29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102 – 0527-S/24

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Fiscal N° 4915/25, título XVI - Tasa Servicios Sanitarios, se establece que dicho servicio es ejecutado por SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM (SANEAR) en el marco del Contrato de Concesión vigente

Que el artículo 224 de la mencionada Ordenanza dispone que, por el servicio de provisión de agua corriente, se abonará una suma mensual por cada contribuyente y/o responsable, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

Que, en el marco de lo establecido en el Convenio Específico Nro. 3 suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, en su carácter de concedente y Saneamiento de Areco SAPEM en su carácter de concesionario, se faculta a este último a la implementación, instrumentación y administración del sistema medido del servicio de agua potable y desagües cloacales conforme lo establece el Contrato de Concesión, y en los términos del Marco Regulatorio - Decreto Provincial 878/2003 y sus modificatorias y complementarias.

Que la Ordenanza Impositiva N° 4916/25 establece el valor a abonar por la prestación del servicio según el régimen aplicable (medido o no medido)

Que Saneamiento de Areco SAPEM ha informado que se encuentra en condiciones técnicas y operativas para iniciar la instalación progresiva de medidores de agua.

Que dicho proceso promueve el uso racional del recurso hídrico.



B.O.M. N°674/2026

Que, en el marco de la implementación progresiva del régimen medido del servicio sanitario, resulta necesario determinar los usuarios obligados a incorporarse dicho régimen.

Que el artículo 228 la Ordenanza Fiscal vigente y el artículo 19 de la Ordenanza Impositiva facultan al Departamento Ejecutivo a determinar de oficio los usuarios obligados a incorporarse al régimen medido.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO,
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Establézcase que la obligación de incorporarse al del servicio de provisión de agua a los siguientes usuarios: :

- Inmuebles con pileta de natación conectada a la red de provisión de agua
- Inmuebles baldíos
- Estaciones de Servicio
- Lavaderos de toda clase de vehículos y lavaderos de ropa
- Hoteles, alojamientos alternativos y similares.
- Los desarrollos inmobiliarios con redes disponibles a partir de enero de 2024: en estos casos, los usuarios alcanzados al momento de solicitar las conexiones domiciliarias deberán cumplir con la exigencia de micromedición.
- Clubes, Confiterías, Restaurantes, Bares, Pub y locales gastronómicos similares
- Inmuebles donde funcionen dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipales
- Industrias y actividades productivas en las que el agua constituya un insumo esencial en su en el proceso productivo
- Inmuebles, o parte de los mismos, destinados a la prestación de servicios que requieran el uso de agua para su funcionamiento y/u operación..



B.O.M. N°674/2026

ARTICULO SEGUNDO: Dispóngase que todo usuario interesado en incorporarse voluntariamente al régimen medido podrá solicitarlo ante Saneamiento de Areco SAPEM, quedando a su cargo los costos que demande la instalación y puesta en funcionamiento del sistema.

ARTICULO TERCERO: Establezcase que la incorporación al régimen medido dispuesta en el Artículo 1º del presente se implementará en forma progresiva, conforme al cronograma que determine Saneamiento de Areco SAPEM, en función de su capacidad técnica y operativa.

Durante el período de transición, los usuarios alcanzados continuarán abonando la tasa conforme al régimen no medido hasta tanto se efectivice la instalación y puesta en funcionamiento del correspondiente medidor, momento a partir del cual quedarán automáticamente incorporados al régimen medido.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0370—29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102 – 0425/26, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Fiscal N° 4915/25, artículo 47 inc 5 se estableció un régimen de Regularización Fiscal aplicable a la totalidad de las deudas contraídas hasta el 2025 inclusive por concepto de tasa de servicios sanitarios.

Que, dicho régimen contempla la eliminación de multas e intereses del total de la deuda liquidada y podrá abonarse hasta un máximo de (seis) 6 cuotas mensuales y consecutivas. En caso de deudas judicializadas, las costas quedarán a cargo del deudor.

Que el referido régimen fue dispuesto hasta el 31/03/2026.



B.O.M. N°674/2026

Que, además, dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a extender el plazo de vigencia hasta un máximo de tres (3) meses -en forma total o parcial- contados a partir del vencimiento del régimen en cuestión.

Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia del mismo por el término de treinta (30) días, operando el vencimiento el 30 de abril de 2026, a fin de que los contribuyentes puedan regularizar su situación fiscal ante el Municipio en lo que respecta a tasa de servicios sanitarios.

Que ha tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO,
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Prorrógase en todos sus términos, hasta el 30 de abril de 2026 la vigencia del Régimen de Regularización Fiscal dispuesto por Artículo 47 - inc 5 de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, aplicable a la totalidad de las deudas contraídas hasta el 2025 inclusive por concepto de tasa por servicios sanitarios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°674/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0498—29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0178/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALEJANDRA LANDABERRY - C.U.I.T. N° 27-31229587-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de marzo de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Almacén del Pueblo”) propiedad de la Sra. ALEJANDRA LANDABERRY C.U.I.T. N° 27-31229587-9, con domicilio comercial en calle Belgrano N° 40, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 86; Parcela: 8 A de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°674/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ALEJANDRA LANDABERRY por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0060—29 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1599/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Domínguez, Silvia Gladys CUIT 27-17489402-2 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE BUDINES, ALFAJORES Y PRE PIZZAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología de Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°674/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 13 de marzo del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE BUDINES, ALFAJORES Y PRE PIZZAS” propiedad de la Sra. Domínguez, Silvia Gladys con dirección en calle Marconato 1105, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Domínguez, Silvia Gladys por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0061–29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1005/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DONATONE, SABRINA SOLEDAD ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026



B.O.M. N°674/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 10 de marzo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANÍAS Y BIJOUTERIE EN METAL Y PIEDRAS**” propiedad de la **Sra. DONATONE, SABRINA SOLEDAD** con domicilio en la calle **De los Alonsos N° 890** con Nomenclatura Catastral **C1; S C; Q 15; M 15 D, P 3** de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Donatone, Sabrina Soledad por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0062⁻²⁹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1362/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°674/2026

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que a la Sra. PAULUCCI, AYELEN ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 9 de marzo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“VELAS Y DIFUSORES ARTESANALES”** propiedad de la Sra. **PAULUCCI, AYELEN** con domicilio en calle **Saigos N° 1194** con Nomenclatura Catastral **C. 1; S. E; Q. 29; M. 19 A; P. 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Paulucci Ayelen, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo



B.O.M. N°674/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0473–²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025 CD 15.176/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 01/2026 relativo a la “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco”;

Que, por Decreto Municipal N° 1590/2026 se realiza el primer llamado a Licitación Pública N° 06/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco” fijándose como fecha de apertura el 17 de noviembre de 2025;

Que, por Decreto Municipal N° 1983/2025 se declara desierto el primer llamado a licitación y se dispone un segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2025 y por falta de oferentes se declara desierto el segundo llamado con el Decreto N°2249/2025;

Que, desde la Secretaría de Seguridad se solicita se arbitren los medios necesarios para contar con una terminal de ómnibus de larga y corta distancia en nuestra localidad;

Que, por Decreto Municipal N° 0259/2026 se realiza un nuevo primer llamado a Licitación Pública N° 01/2026 relativa a “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco”, quedando establecido para el día 31/03/2026 a las 12 horas;

Que, se adjuntan las debidas publicaciones de edictos en medios de comunicación local, en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se encuentra debidamente glosada el Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de Tienda Relájate S.R.L. con una propuesta económica equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del alquiler actualizado a la fecha de pago según ICL;



B.O.M. N°674/2026

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Tienda Relájate S.R.L. la “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco” por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y cuente con la documentación requerida según pliego;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante autorizar la adjudicación por tratarse de única oferta;

Que mediante Ordenanza N° 4921/2026 el Concejo Deliberante autoriza la “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco” a Tienda Relájate S.R.L. por el plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del contrato.

Que mediante Decreto Municipal N° 0429/2026 se promulga la Ordenanza N° 4921/2026;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2026 relativa a la “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco” a la firma Tienda Relájate S.R.L., CUIT N° 90-3071872561-1, por el plazo de 3 años contados a partir de la firma del contrato que surge en el Expediente Municipal N°4102-1351/2025 y N° 15.176/2026 del CD.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



B.O.M. N°674/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0497—29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0385/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GADAN VERONICA NOELIA, a partir del 13 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 13 de marzo de 2026, a la agente GADAN VERONICA NOELIA (M.I. 24.044.775 Legajo Personal N° 2315) quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°674/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0499—29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0413/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente ROSAS GUERREÑO JUAN ROMAN, a partir del 25 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 25 de marzo de 2026, al agente ROSAS GUERREÑO JUAN ROMAN (M.I. 45.679.982 Legajo Personal N° 3814) quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0504—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0255-E/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Ermilio Eduardo Daniel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Fracc: 2, Qta: 6, Pc:2g ubicado en calle Azcuénaga y Posta de Morales de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/7;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 368631 obrante a fs 37;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 40;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 41/42 por la Secretaria de Hacienda, a fs. 43 por Saneamiento de Areco y a fs 44 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°674/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Ermilio Eduardo Daniel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Fracc: 2, Qta: 6, Pc:2g ubicado en calle Azcuénaga y Posta de Morales, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°674/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0500- 29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1371/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos, en atención a las ausencias injustificadas de la agente JOFRE Paula Claudia (LP N° 3262) quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, tal como surge del Decreto N° 1938/25 de fecha 02/12/2025 obrante a fs 21, la agente fue suspendida por el plazo de 30 días, por haber incurrido en 29 inasistencias injustificadas;

Que, asimismo, tal como consta en la planilla de ingreso y egreso de personal y tal como lo informa la Dirección de Recursos Humanos, la agente JOFRE reincide en su conducta, ya que incurre nuevamente en ausencias injustificadas los días 12 y 13 de febrero y 03, 04, 05 y 06 de marzo del corriente año;

Que, tal como dispone el artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajo, “los trabajadores municipales deberán; a- Prestar servicio en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio se determine, poniendo toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración municipal”;

Que, el artículo 152° del Convenio colectivo de Trabajo dispone “El trabajador que incurra en inasistencias sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: e) Las (5) subsiguientes, cesantía sin sumario previo;

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, la Asesoría Letrada considera pertinente decretar la cesantía de la agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°674/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la cesantía sin sumario previo a partir del día de la notificación de la presente medida, de la agente JOFRE Paula Claudia (M.I. N° 40.092.457, Legajo Personal N° 3262), en los términos del artículo 152 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente a la agente y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°674/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°0505—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0173/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramitó un incremento en la bonificación no remunerativa en concepto de Estímulo al Desempeño que percibe la agente FALIVENE MARIA SILVINA, de un veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el acto administrativo, quedó registrado mediante Decreto N° 0417/26;

Que, por un error involuntario en el artículo 1º se le convalida dicha bonificación en concepto de “Disponibilidad” cuando debió decir “Estímulo al Desempeño”;

Que, asimismo, en el mencionado artículo se hace referencia al otorgamiento de una bonificación del treinta (30%) en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” que no fue solicitada por parte del órgano asesor, área a la que pertenece la agente Falivene;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde sustituir dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°674/2026

ARTICULO 1º. Sustitúyase el artículo primero 1º del Decreto N° 0417/26 de fecha 13 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2026, a la agente FALIVENE MARIA SILVINA (M.I. N° 25.835.199 Legajo Personal N° 1829), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada, la bonificación que percibe en concepto de “Estímulo al Desempeño” y de carácter no remunerativo en un veinticinco (25%) por ciento quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°674/2026

Adenda, Contrato Acta

- **ADENDA CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS** – 24 DE MARZO DE 2026
- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco en este acto representada por el Sr. Intendente Francisco Ratto, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL y los pasantes Paul Abelino Elizaur Maciel y Tiziano Martellini, (alumnos regulares), según detalle de Expediente N°4102-0204/2025----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE ABRIL DE 2026 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco en este acto representada por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo, y por otra parte el Sr. Sabatella Hugo Alberto, quien tendrá cobertura a su cargo de guardias en el servicio de Clínica en General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días hábiles e inhábiles eventualmente según lo requiera el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023
Duracion: tres (03) meses a partir del 01º de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **ACTA ACUERDO** – MES DE ABRIL - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, en este acto representada por el Sr. Intendente Francisco Ratto, y por otra parte el Club Atletico River plate representado por el Sr. Sebastian Domingo Karelobich (presidente), quien le cede a la Municipalidad el uso gratuito de las Instalaciones para realizacion de las clases en los días Martes y jueves de 08:30 hs a 10:00 hs clases de adultas activas a cargo de la profesora Virginia Losasso y el día Lunes de 16:20 hs a 18:20hs en el camping para las clases de Beach Vóley a cargo de la profesora Rocio Milicich, según detalle de Expediente N°4102-0399/2026
Duracion: desde el día 13 de abril de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE ABRIL DE 2026 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco en este acto representada por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo, y por otra parte la Sra. Sheila Romina Brambilla quien se compromete llevar a cabo el servicio de Psicopedagoga, los días martes en el horario de 18hs a 20 hs y los días jueves en el horario de 17 hs a 19 hs, según detalle de Expediente N°4102-0371/2025
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 01 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE COCESIÓN – TERMINAL DE OMNIBUS** – 22 DE ABRIL DE 2026 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco en este acto representada por el Sr. Intendente Francisco Ratto, y por otra parte Tienda Relajate S.R.L, representada por el Sr. Cristian Andres Pannunzio en su carácter de gerente. En el marco del expediente Municipal N°4102-1351/2025 y N° 15.176/2026 CD, y conforme al Pliego de bases y condiciones genrales y particulares de la Licitación Pública N°01/2026, el concedente adjudica a la concesionaria la “Concesión Local Terminal San Antonio de Areco”, según lo requiera el servicio.
Duracion: tres (03) años a partir de la suscripción del presente contrato-----